



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2025-SENAMHI/OA

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTO:

La Nota de Elevación N° D00000862-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento el Informe Técnico N° 013-2025/SENAMHI/OA-CP de fecha 13 de agosto del 2025, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: *“b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", *en adelante la Directiva*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la "baja" como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el siguiente el "**Sustracción**" se produce cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la "**Reposición**", las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición "*b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*". Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02*";

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al "*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la "**Reposición**" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la

Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Oficio N° 057-SENAMHI-DRE-08/2016 del 01 de febrero del 2016, el Director de la Dirección Zonal 8 - Loreto remite el Informe N° 001-2016/DCTM mediante el cual informó el robo de un equipo de medición de la Estación PE Bretaña, ubicado en la provincia de Requena, Loreto. Dicho siniestro fue reportado por Control Patrimonial al Seguro para la activación de la póliza de seguros Multirriesgo N° 1301-530135 vigente durante el incidente;

Que, habiendo coordinado con el área Control Patrimonial la obtención de las proformas para la reposición de los bienes materia de siniestro, a través de la Nota de Elevación N° D000383-2025-SENAMHI-UA de fecha 16 de abril de 2024, que adjunta el Informe N° D000230-2025-SENAMHI-UA-GDD, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Dirección de Redes de Observación y Datos evaluar y emitir conformidad de la cotización a fin de seguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° 635-2025-SENAMHI-DRD de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Redes de Observación y Datos da conformidad a la cotización del instrumento de medición presentada por la empresa el mismo que fue remitida a través de la Carta N° D0000134-2024-SENAMHI-UA de fecha 15 de mayo del 2025 a la Compañía RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A, el cual permitió la emisión de la Carta N° SRG-0868/2025 a favor de la empresa BIDHUMVA S.A. que con Guía de Remisión N° EG07-000000174 del 25.07.2025 ingresaron al Almacén del SENAMHI en calidad de reposición un Heliógrafo, modelo 96C y serie K9573, dejando constancia de la recepción mediante el Acta de entrega recepción N° 006-2025-CP-SENAMHI.

Que, a través del Oficio N° 1076-2016/SENAMHI-DZ13 de fecha 07 de diciembre del 2016, el Director de la Dirección Zonal 13 - Puno remite el Informe N° 01-CO-Azangaro/SENAMHI-DZ13/2016 mediante el cual informó el robo y daños de tres (3) equipos de medición de la Estación CO Azángaro; es de indicar, la citada Dirección señaló que la ocurrencia fue que ingresado personas ajenas a la estación sustrajeron equipos y dejando otros dañados de la estación CO Azángaro ubicado en el distrito y provincia de Azángaro, Puno. Dicho siniestro fue reportado por Control Patrimonial al Seguro para la activación de la póliza de seguros Deshonestidad 3D N° 2221610100058 vigente durante el incidente;

Que, habiendo coordinado el área de Control Patrimonial, la obtención de las proformas para la reposición de los bienes materia de siniestro, a través de la Nota de Elevación N° D000380-2025-SENAMHI-UA de fecha 10 de abril de 2024, que adjunta el Informe N° D000231-2025-SENAMHI-UA-GDD, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Dirección de Redes de Observación y Datos evaluar y emitir conformidad de la cotización a fin de seguir con los trámites ante la Compañía de Seguro;

Que, mediante Memorando N° 816-2025-SENAMHI- DRD de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección de Redes de Observación y Datos emite conformidad a la cotización de los instrumentos de medición presentada por la empresa, el mismo que fue remitido a través de la Carta N° D0000150-2024-SENAMHI-UA de fecha 25 de junio del 2025 a la Compañía MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, permitiendo la emisión de la Carta N° SOP-176/2025 a favor de la empresa BIDHUMVA S.A., quienes con Guía de Remisión N° EG07-000000175 del 25.07.2025 ingresaron al Almacén del SENAMHI en calidad de reposición de tres (3) equipos de medición, dejando constancia de la recepción mediante el Acta de entrega recepción N° 006-2025-CP-SENAMHI;

Que, en virtud de la documentación antes señalada, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de la Nota de Elevación N° D000682-2025/SENAMHI/UA de fecha 13 de agosto de 2025, remite el Informe Técnico N° 0013-2025-SENAMHI-UA-CP de fecha 13 de agosto de 2025, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de tres (3) bienes muebles, por la causal de "Sustracción", a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI cuyo valor total neto es S/.3.00 (Tres con 00/100 soles), y el alta por la causal de "Reposición" de cuatro (4) bienes muebles valorizado en S/.33,380.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles);, sus características y valorización se detallan en el Apéndice A, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de tres (3) bienes muebles por la causal de "Sustracción"; así como el Alta de cuatro (4) bienes muebles por la causal de "Reposición" realizado por RIMAC y MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de realizar la incorporación física al margés de la entidad;

Con el visto bueno del Coordinador de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de tres (3) bienes muebles por la causal de "Sustracción", cuyo valor, descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A - Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2.- APROBAR el alta por la causal de "Reposición" de cuatro (4) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A - Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21° y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



Firmado digitalmente por BELTRAN
PERONA Aaron Fernando FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2025 17:54:19 -05:00



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1
FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N°DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			ESTADO DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.07.2025			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA DEL SINIESTRO
			MARCA	MODELO	SERIE			VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.		
1	602246320248	HELIOGRAFO	R. FUESS	96C	K8T18	REGULAR	1503.020905	4,780.94	4,779.94	1.00	SUSTRACCION	PE BRETaña - DZ8
2	602246320228	HELIOGRAFO	THIES	7.1400.10	4120536	REGULAR	1503.020905	8,897.93	8,896.93	1.00	SUSTRACCION	CO AZANGARO - PUNO
3	602204170006	ANEMÓMETRO TOTALIZADOR	THIES	4.3018.10	4120746	REGULAR	1503.020905	6,042.19	6,041.19	1.00	SUSTRACCION	CO AZANGARO - PUNO

TOTAL GENERAL										S/	3.00
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	------

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 al 31.07.2025		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
3	1503.020905	3.00
3	TOTAL	S/ 3.00



Firmado digitalmente por PAYANO
SINCEGUE, Carlos Sime FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2025 19:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTINEZ ALEGRE Julio Cesar
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 09:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN
PERONA Aaron Fernando FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2025 11:56:21 -05:00



APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SICA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO			ESTADO DE BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN	DOCUMENTO DE RECEPCION
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	602246320001	HELIOGRAFO	DR. ALFRED MULLER	96C	K9573	NUEVO	1503.020905	S/ 11,990.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA ENTREGA RECEPCION N° 006- 2025-CP-SENAMHI
2	60224632000	HELIOGRAFO	DR. ALFRED MULLER	96C	K9310	NUEVO	1503.020905	S/ 11,990.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	
3	60220417000	ANEMOMETRO TOTALIZADOR	NOVALYNK	200-25-11,B	1077	NUEVO	1503.020905	S/ 6,500.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	ACTA ENTREGA RECEPCION N° 005- 2025-CP-SENAMHI
4	60227235000	PLUVIOMETRO TIPO HELLMAN DE 200 CM2	DR. ALFRED MULLER	SIN MODELO	SIN SERIE	NUEVO	1503.020905	S/ 2,900.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	
TOTAL GENERAL								S/ 33,380.00			

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 2		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	1503.020905	33,380.00
1	TOTAL	S/ 33,380.00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2025 19:27:50 -05:00



Firmado digitalmente por MARTIN PEREZ Julio Cesar FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2025 09:51:59 -05:00



Firmado digitalmente por BELTRAN PERONA Aaron Fernando FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2025 11:56:31 -05:00